



## RESOLUCIÓN No. CSJCOR23-243

23 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, por Resolución CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022, se modificó la Resolución CSJCOR22-233 del 31 marzo de 2022.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro

del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que el señor **JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.926.985, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 16 de enero de 2023 la solicitud con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO	1.067.926.985	Certificado laboral expedido de la Notaría Única de Valencia Córdoba, que hace constar el contrato de prestación de servicios profesionales, desde 06 de septiembre de 2016, hasta el 06 de abril de 2017, expedido el 10 de mayo de 2017. / <b>NO SE ADMITE</b> , porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada al inscribirse.
		Certificado laboral expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa, de la Gobernación de Córdoba, que hace constar el contrato de prestación de servicios profesionales, número 588 de 2017, desde el 05 de junio de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017, se expide el 18 de enero de 2019. / <b>SE ADMITE PARCIALMENTE</b> , concurre en el tiempo por la experiencia aportada al inscribirse, por lo tanto, será tenido en cuenta el tiempo que no concurre, esto es, desde el 05 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017.
		Certificado laboral expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa, de la Gobernación de Córdoba, que hace constar el contrato de prestación de servicios profesionales, número 277 de 2018, desde el 22 de enero de 2018 hasta el 22 de agosto de 2018, se expide el 18 de enero de 2019. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado laboral expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa, de la Gobernación de Córdoba, que hace constar el contrato de prestación de servicios profesionales, número 958 de 2018, desde el 03 de septiembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2018, se expide el 18 de enero de 2019. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado laboral expedido por la Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia Córdoba, que hace constar que ejerció la labor de abogado litigante, desde el 13 de junio de 2019 hasta el 14 de mayo de 2021, se expide el 14 de mayo de 2021/ <b>SE ADMITE</b>
		Certificado laboral expedido por UT Coltemp-HQ5, que hace constar que laboró como profesional de sustanciación prestaciones económicas, desde el 22 de octubre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, expedido el 28 de febrero de 2022, / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado laboral expedido por Su Temporal S.A.S, que hace constar que laboró como profesional de sustanciación prestaciones económicas, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022, se expide el 11 de abril de 2022./ <b>SE ADMITE</b>
		Certificado Laboral expedido por Gente Oportuna S.A.S, que hace constar que laboró como profesional de sustanciación prestaciones económicas, desde el 17 de marzo de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022, se expide el 03 de octubre de 2022. / <b>SE ADMITE</b>

**2. Capacitación.** Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

estudios superiores					
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor el señor **JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.926.985, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO	1.067.926.985	Diploma expedido de la Universidad Libre, que hace constar el título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, se expide el 03 de mayo de 2018. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido de la Escuela Superior de Administración Pública, que hace constar que ingreso en el programa de formación profesional en Administración Pública Territorial, ubicándose en el quinto semestre, expedido el 24 de agosto de 2022. / <b>NO SE ADMITE</b> no ha aprobado la totalidad de los estudios superiores, por lo tanto, no acredita los requisitos para obtener la puntuación en capacitación adicional a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61; y el numeral 3.5.9 del mismo acuerdo, el cual dispone: "La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012."
		Certificado expedido del Politécnico de Colombia, que hace constar que cursó y aprobó el diplomado en Contratación Estatal, con una intensidad de 120 horas, se expide el 05 de enero de 2018. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido del Politécnico de Colombia, que hace constar que cursó y aprobó el diplomado en Gestión del Talento Humano, con una intensidad de 120 horas, se expide el 24 de enero de 2020. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido del Politécnico Superior de Colombia, que hace constar que cursó y aprobó el diplomado en Docencia Universitaria, con una intensidad de 120 horas, se expide el 16 de febrero de 2018. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido de la Escuela Superior de Administración Pública, que hace constar que participó en el diplomado MIPG, con una intensidad de 140 horas, expedido el 20 de agosto de 2021. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Aplicación de Herramientas Básicas de la Hoja de Cálculo Microsoft Excel, con una intensidad de 32 horas, se expide el 09 de octubre de 2020. / <b>NO SE ADMITE</b> , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
		Certificado expedido de la Escuela Superior de Administración Pública, que hace constar que participó en el diplomado en Seguridad Social, con una intensidad de 100 horas, expedido el 29 de octubre de 2021. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Legislación Documental en el Entorno Laboral, con una intensidad de 40 horas, expedido el 02 de junio de 2020. / <b>SE ADMITE</b>
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Administración Documental en el Entorno Laboral, con una intensidad de 40 horas, expedido el 04 de mayo de 2020. / <b>SE ADMITE</b>
Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Comisión de Personal para Servidores Públicos, con una intensidad de 40 horas, expedido el 22 de abril de 2019. / <b>SE ADMITE</b>		

	Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Sensibilización hacia la Seguridad Social, con una intensidad de 40 horas, se expide el 26 de mayo de 2020. / <b>SE ADMITE</b>
	Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Contextualización de la Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, con una intensidad de 40 horas, se expide el 23 de abril de 2020. / <b>SE ADMITE</b>
	Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en Administración de Recursos Humanos, con una intensidad de 40 horas, se expide el 03 de marzo de 2014. <b>NO SE ADMITE</b> , porque fue aportado al inscribirse.
	Certificado expedido de la Escuela Superior de Administración Pública, que hace constar que participó en el curso en Resolución de Conflictos, con una intensidad de 40 horas, expedido el 27 de septiembre de 2021. / <b>SE ADMITE</b>
	Certificado expedido de la Escuela Superior de Administración Pública, que hace constar que participó en el curso en Control Interno, con una intensidad de 40 horas, expedido el 04 de octubre de 2021. / <b>SE ADMITE</b>

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
<b>JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO</b>	1.067.926.985	0,17	55,11	<b>55,28</b>	0	110	<b>100</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado**, el señor **JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.926.985, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	<b>JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO</b>	1.067.926.985	312,50	143,50	55,28	100	<b>611,28</b>

--	--	--	--	--	--	--	--

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a el señor **JOSE MIGUEL ARTEAGA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.926.985, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/dtl